



Causa No. 060-2014-TCE

PAGINA WEB Y CARTELERA VIRTUAL

Quito, marzo 20 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 060-2014-TCE, que sigue **CARLOS ENRIQUE BANCHÓN FERNÁNDEZ** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO** se ha dictado lo que sigue

CAUSA No. 060-2014-TCE

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2014, las 14h00. **VISTOS.- 1.** Ingresa el 19 de marzo de 2014, a las 20h04, el Oficio No. 093-MC-JPEO-2014 de 18 de marzo de 2014, dirigido a la doctora Catalina Castro Llerena, Jueza-Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Abg. Miguel A. Cuenca Jaramillo, Secretario de la Junta Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual remite “...en ciento veinte y siete fojas útiles (127), el Expediente que contiene la acción interpuesta por el señor Carlos Enrique Banchon Fernández, Director Provincial y Representante Legal del Movimiento Político CREO, Creando Oportunidades, mediante el cual solicita se revoque la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro y se abra todas las urnas de las Juntas Receptoras del Voto del cantón Marcabelli, provincia de El Oro, que contienen las papeletas para la dignidad de Alcalde...”. **2.** A la causa se le asigna por Secretaría General el número 060-2014-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día jueves 20 de marzo de 2014, se remite el expediente a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO: PRIMERO.-** Que el señor Carlos Enrique Banchón Fernández, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto: **1.1.** Aclare su escrito de conformidad a lo señalado en el artículo 13 número 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2** Complete el requisito establecido en el numeral 5 del artículo 13 del Reglamento citado. **SEGUNDO.-** La Junta Provincial Electoral de El Oro, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal, el expediente íntegro o copias certificadas que corresponda a la resolución No. JPEO-EL ORO-24-04-03-2014, adoptada por la Junta Provincial Electoral de El Oro, de fecha 4 de marzo del 2014. Para el efecto remítase el correspondiente Oficio a través de Secretaría General. **TERCERO.- 3.1** Notifíquese al Apelante en el correo electrónico: hcampoverdec@hotmail.com, efren127@hotmail.com, marcojimenez69@hotmail.com. **3.2** Téngase en cuenta la autorización conferida por el Recurrente al Abg. Esp. Marco A. Jiménez V. **3.3** Atendiendo lo solicitado por el Recurrente asígnesele por Secretaría General una casilla contencioso electoral. **CUARTO.-** Los documentos que incorpore el Recurrente y la Junta Provincial Electoral de El Oro se remitirán al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel Abascal N37-49 y Portete. **QUINTO.-5.1** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y acompañese fotocopia del recurso. **5.2** Por esta ocasión notifíquese a la Junta Provincial de El Oro con el contenido del presente Auto, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Machala, señalándole la obligación de indicar un correo electrónico o casilla contencioso electoral para futuras notificaciones, para garantizar el principio de celeridad procesal. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del

Causa No. 060-2014-TCE

Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, y exhibase en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y en la Delegación Provincial Electoral de El Oro. **Notifíquese y Cúmplase.-“ (f)**
Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL